



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

DECRETO 2833 Se adicionan un tercer párrafo y un cuarto párrafo al artículo 2945 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.....	1
DECRETO 2842 Se declaran electos como integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.....	5

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO que reforma y adiciona el acuerdo que crea la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva y suple a la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva, publicado en el Boletín Oficial número 34, de fecha 31 de agosto de 2017.....	9
--	---

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

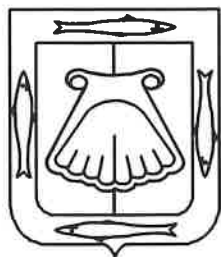
DICTAMEN presentado por las Comisiones Edilicias Unidas de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Turismo y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica del H. VII Ayuntamiento de La Paz. PRIMERO: se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban con el representante legal del fideicomiso Fondo para la Protección de los Recursos Marinos (FONMAR), Convenio de Colaboración, mediante el cual se coordinan los trabajos para la realización del torneo. SEGUNDO: se autoriza la disposición de 500,000.00 para garantizar la bolsa de premios del torneo inaugural del serial de pesca deportiva "Fishing in the Five".....	32
DICTAMEN mediante el cual se somete a consideración la desafectación y autorización a la Presidenta Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban contrato de comodato sobre una superficie de 1350 m2 del inmueble identificado con clave catastral 1-03-018-0144, ubicado en la calle Alvaro Obregón, entre calle del Huerto y Datil, Delegación de Todos Santos, con el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, B.C.S, con la finalidad de que dicho inmueble sea destinado para oficina recaudadora, atención a usuarios, contrataciones y demás servicios que presta ese organismo en la Delegación Municipal de Todos Santos.....	33
DICTAMEN mediante el cual se presentan los Lineamientos para la Administración, Baja y Destino Final de Bienes Inmuebles del H. VII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....	38

PUNTO DE ACUERDO presentado por el Lic. Nestor Alejandro Araiza Castellon, Segundo Regidor del H. VII Ayuntamiento de La Paz, mediante el cual se proclama en el Calendario Cívico Municipal el 17 de mayo, de cada año, como el “Día Contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia.”-----47

PUNTO DE ACUERDO presentado por la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. VII Ayuntamiento de La Paz: se aprueba la implementación del Instrumento de Planeación denominado “Guía Consultiva de Desempeño Municipal”, implementado por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED), y se autoriza a la Ing. Milena Paola Quiroga, Romero Presidenta Municipal del H. VII Ayuntamiento de La Paz, a fin de que realice las gestiones pertinentes para la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal.-----48

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ.

CONVOCATORIA mediante el cual se establecen las bases para la integración del nuevo Consejo Consultivo del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, emitida por el Comité Directivo del actual Consejo Consultivo del OOMSAPAS La Paz.-----50



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**PODER LEGISLATIVO****DECRETO 2833****EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA**

SE ADICIONAN UN TERCER PÁRRAFO Y UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2945 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único.- Se adicionan un tercer párrafo y un cuarto párrafo al artículo 2945 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 2945. . .

. . .

Con la solicitud de caducidad que reciba la autoridad registral, se deberá otorgar la garantía de audiencia a la parte interesada en que subsista la medida, así como dar vista a la autoridad que la ordeno, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Tratándose de embargos precautorios y embargos, ambos relacionados con créditos laborales, no operará la caducidad. Estas anotaciones sólo se extinguirán por mandamiento de la autoridad que haya ordenado la inscripción.

TRANSITORIOS:

Primero.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

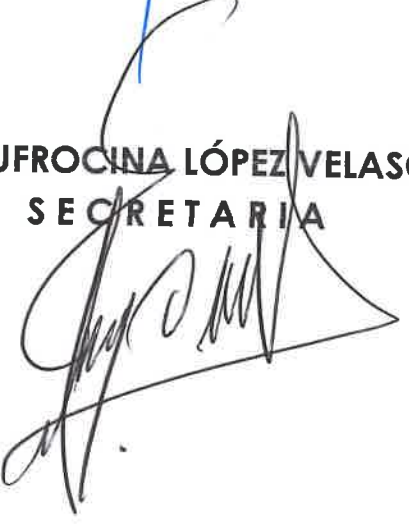


PODER LEGISLATIVO

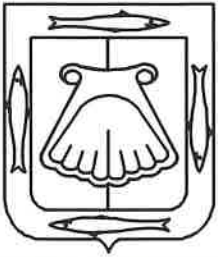
Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.


DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
P R E S I D E N T A


DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
S E C R E T A R I A





PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A
LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDOS.**

**A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



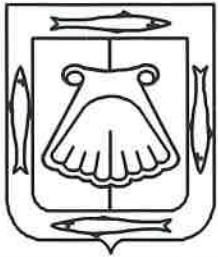
VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HOMERO DAVIS CASTRO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2833**



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2842**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA:**

SE DECLARAN ELECTOS COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 160 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **SE DECLARAN COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS CIUDADANOS SIGUIENTES:**

- **MTRO. VICENTE CARDOZA LÓPEZ;**
- **DR. MAURO ALEJANDRO MONROY CESEÑA;**
- **MTRO. JORGE LUIS ZENDRERO MEDINABEITIA;**
- **DR. JORGE MOORE VALDIVIA; Y**
- **CPC. JUAN LIBORIO FENECH CARDOZA.**

SEGUNDO.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO DURARÁN EN SU ENCARGO 3 (TRES) AÑOS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS

PRESIDENTA

DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO

SECRETARIA



MESA DIRECTIVA



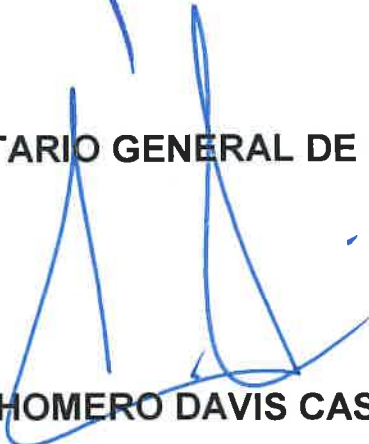
PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CUATRO
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


HOMERO DAVIS CASTRO

La presente hoja pertenece al Decreto 2842.



ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DE CONSOLIDACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SU SECRETARÍA EJECUTIVA Y SUPLE A LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SU SECRETARÍA EJECUTIVA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NÚMERO 34, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, EN ADELANTE REFERIDO COMO ACUERDO DE CREACIÓN.

LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADOS POR LOS CIUDADANOS VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, DIPUTADA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ATENDIENDO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que el 04 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, en el que establece específicamente en el Acuerdo 10/XLI/16, la *"Adhesión de las entidades federativas al Acuerdo entre los Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal."*, y *"exhorta a las entidades federativas a adherirse al Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016, en términos del sexto punto del citado Acuerdo. En ejercicio de su soberanía se invita a que cada entidad federativa designe una instancia que represente a los tres poderes de la entidad para que funja como enlace operativo con cada uno de los representantes que integran la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal de los tres Poderes de la Unión."*

Que con fecha 31 de agosto de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 34, el acuerdo por el que se Crea la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva y Suple a la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva, la cual tiene carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo, cuyo objetivo esencial es diseñar propuestas, recomendaciones y directrices que definan



la coordinación de las autoridades para lograr una eficiente consolidación, funcionamiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal del Estado de Baja California Sur.

Que su objetivo primordial es el de propiciar las condiciones de colaboración interinstitucional entre los Poderes del Estado y las demás instituciones públicas y privadas cuya injerencia resulta relevante para lograr la consolidación integral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado, así como evaluar su funcionamiento, formular propuestas y recomendaciones técnicas para su mejora continua.

Que la consolidación del Sistema de Justicia Penal exige en las entidades federativas la implementación de políticas públicas integrales que, mediante una coordinación interinstitucional, incluyan procesos de planeación articulados, mecanismos efectivos de seguimiento y evaluaciones permanentes y continuas, así como una proyección y gasto de recursos eficientes.

Que el 10 de septiembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 35, el Pacto de Adhesión entre los Tres Poderes del Estado de Baja California Sur para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, en el cual asumen plenamente el compromiso de promover y desarrollar diez acciones orientadas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal, asimismo, ratifican la voluntad de seguir impulsándolo como una política pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Que el 30 de septiembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 38, el Acuerdo que Constituye y Dicta las Bases de Colaboración para el Establecimiento de la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal en el Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada el 16 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá realizar las acciones necesarias para la coordinación y cooperación de las Autoridades Corresponsables con la Autoridad Penitenciaria e Instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas, a través de criterios metodológicos, técnicos y procedimentales, tendientes a la Implementación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Ejecución Penal, siendo presidida por el Secretario General de Gobierno quien, a través del Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal, como Secretario Técnico de las Comisiones Intersecretariales, vigilará el cumplimiento efectivo de los Acuerdos alcanzados durante cada sesión, así como de cada Autoridad Corresponsable.



Que el 20 de octubre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 40, el Acuerdo por el que se Instala la Sub Comisión de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a la LI Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores, celebrada el 18 de noviembre de 2016, en la que se aprobó el Acuerdo Vigésimo Segundo, que en su punto quinto considera la Instalación de la Subcomisión de Justicia de Adolescentes en las Comisiones Estatales de seguimiento a la Reforma Penal, en el cual se establece la necesidad de instalar una Subcomisión estatal que tenga por objeto elaborar un plan estatal para la implementación de los cambios normativos y la coordinación entre los diferentes actores del sistema local, que den cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Que con fecha 31 de mayo de 2019 se creó la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia dependiente de la Secretaría de Gobernación, con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento de un Sistema de Justicia eficiente, accesible y confiable que ayude a disminuir los niveles de impunidad, incidencia y reincidencia delictiva, a través de *"Fortalecer el Sistema de Justicia"*; *"Consolidar al Sistema de Justicia Penal"*; *"Impulsar la Reinserción Social Post Penal"*, y *"Evaluar el Sistema de Justicia"*, implementando acciones de coordinación con las entidades federativas, para el fortalecimiento del Sistema de Justicia. Asimismo, de conformidad con el Acuerdo 06/XLV/19 del Consejo Nacional de Seguridad Pública del 18 de diciembre de 2019, es el enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal.

Que el 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el cual se contemplan las acciones a realizar por el Ejecutivo Federal en torno a la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, al Sistema de Ejecución Penal y al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Que el 02 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, que establece entre otros, como objetivos: *"6.1.- Mejorar las condiciones de seguridad en las regiones del territorio nacional para construir la paz; 6.2.- Contribuir al fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en el territorio nacional; 6.3. Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género, diferenciada e intercultural"*.

Que el 10 de febrero de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 6, el Acuerdo que Constituye y Dicta las



Bases de Colaboración para el Establecimiento de la Comisión Intersecretarial del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada el 16 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que en sus artículos transitorios noveno, décimo y décimo primero dispone la obligación de los Órganos implementadores de las entidades federativas de realizar los programas para el adecuado y correcto funcionamiento, cumplir con los objetivos para la implementación, evaluación y seguimiento del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, así como establecer los protocolos que se requieren para su operación, siendo presidida por el Secretario General de Gobierno quien, a través del Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal, como Secretario Técnico de las Comisiones Intersecretariales, vigilará el cumplimiento efectivo de los Acuerdos alcanzados durante cada sesión, así como de cada Autoridad Corresponsable.

Que el 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024, que tiene dentro de sus estrategias prioritarias: "3.3. *Implementar acciones para proteger integralmente a las y los adolescentes en conflicto con la ley*".

Que con fecha 08 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 15, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, conformado por cinco Ejes Rectores, dentro de los cuales se encuentra el Eje II denominado "Política de paz y seguridad", que tiene dentro de sus objetivos: "6. *Retomar un aspecto importante dentro de la cadena de seguridad y justicia, que es la reinserción social de las personas que han cumplido con una condena para cerrar el ciclo que implica el proceso legal y social, de una persona que ha estado reclusa*"; "7. *Alinear las políticas públicas de la entidad federativa con las contenidas en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, específicamente en los ejes relacionados con la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, que son: "Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia", así como de "Emprender la construcción de la paz", este último a través de cinco líneas de acción, que son "Promover un sistema de gestión integral que optimice la función de los operadores del Sistema de Justicia Penal apoyados con herramientas tecnológicas eficientes; Establecer mecanismos de evaluación con indicadores estratégicos que permitan la medición de los resultados del proceso penal para mejorar y fortalecer el desempeño de los operadores; Fortalecer las áreas de oportunidad detectadas en la operatividad del Sistema de Justicia Penal implementando estrategias que permitan garantizar el estado de derecho; Coordinar la capacitación y especialización de los operadores del Sistema de Justicia Penal en el Estado; Impulsar la capacitación y*



especialización de los operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes a fin de materializar sus principios y disposiciones”.

Que en el Eje Transversal III. Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se contempla como estrategia 4.5. el *“Asegurar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes garantizando el Interés Superior de la Niñez (ISN) en todo proceso judicial y administrativo”*, estableciendo como línea de acción *“4.5.7. Dar seguimiento al proceso de implementación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes”*.

Que conscientes de la importancia de garantizar el respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos de quienes participan en el proceso penal, así como prevenir y aminorar la corrupción, con la reforma y adición del Acuerdo de Creación se integra a la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento, dos figuras de suma importancia que permitirán materializar las acciones contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el Eje V. Transparencia y rendición de cuentas, en el apartado V.6. Sistema Anticorrupción y Participación Ciudadana, tiene como objetivo general *“Fortalecer el combate a la corrupción y la impunidad en todos sus niveles, a través de la implementación de mecanismos que permitan erradicar este fenómeno en la Administración Pública Estatal, asegurando el ejercicio de la transparencia, la rendición de cuentas y la cultura de la legalidad”*, y como uno de sus objetivos específicos el *“Cultivar y desarrollar servidoras y servidores públicos estatales éticos, honestos y comprometidos con los objetivos de las instituciones gubernamentales”*; y el Eje Transversal II Derechos Humanos, en su Objetivo 2 establece *“Implementar y armonizar políticas públicas en torno al logro del acceso pleno a los derechos humanos y el desarrollo dentro de las dependencias del Poder Ejecutivo”*; siendo estos órganos especializados la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción de Baja California Sur.

Que el acceso a la justicia penal no constituye solamente una función constitucional, toda vez que, tiene la naturaleza de un derecho fundamental reconocido a favor de los sudcalifornianos, por lo que, las autoridades de los distintos poderes y los órganos constitucionales autónomos deben promover una justicia penal sin pretextos, considerando como base una adecuada coordinación.

Que se reconoce que en el Estado de Baja California Sur, la coordinación interinstitucional ha sido clave para avanzar en la consolidación del Sistema de Justicia Penal y se han generado mecanismos de vinculación y coordinación, sin embargo, resulta necesario el fortalecimiento de estos, a fin de que los acuerdos brinden mejores resultados para avanzar en la mejora del Sistema de Justicia Penal.



Que la colaboración y coordinación se encuentra reconocida constitucionalmente, por lo que, la reforma y adición al Acuerdo de Creación de la Comisión atiende a una finalidad constitucionalmente válida, consistente en materializar una efectiva coordinación entre las instituciones, para facilitar el acceso a la justicia penal en el Estado de Baja California Sur.

Que la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur, consolida la participación activa de las autoridades con la perspectiva esencial del fortalecimiento y protección más amplia del acceso a la justicia penal en el Estado de Baja California Sur.

Que la continuidad y permanencia de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur persigue incrementar la eficacia y eficiencia de la coordinación entre las autoridades que participan en el Sistema de Justicia Penal, a través del impulso de propuestas y funciones consultivas, siempre bajo el parámetro de respeto a la autonomía e independencia de cada institución, toda vez que, el acceso a la justicia penal no depende exclusivamente del Poder Judicial.

Que la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur, materializa un esfuerzo vinculado entre autoridades, organismos constitucionales autónomos y sociedad que desde sus esferas de competencia actúan con la finalidad de alcanzar la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Baja California Sur.

Que la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur, no participa directamente en el ejercicio y ejecución de las funciones constitucionales reconocidas a favor de sus integrantes, únicamente tiene como finalidad evaluar objetiva y metodológicamente el desarrollo y consolidación de la justicia penal en Baja California Sur, conforme a los parámetros establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en aras de potencializar al máximo la rendición de cuentas de la gestión de las autoridades.

Que a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, le corresponde mantener las relaciones ante los distintos Poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos y demás instituciones; por tal razón es la Secretaría Ejecutiva, quien brinda el apoyo para el eficaz cumplimiento y acuerdos de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur.

Que resulta necesario fortalecer el camino mediante la modificación de la estructura y facultades de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur,



a fin de dotarla de suficiencia de personal y presupuestaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que la reforma y adición al Acuerdo de Creación de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur, no la faculta para arrogarse atribuciones que corresponden a un Poder del Estado o a un órgano constitucional autónomo que participa en el Sistema de Justicia Penal. Por lo que, no implica la sustitución de las competencias constitucionales y legales de las autoridades que la conforman.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene como finalidad reformar y adicionar el acuerdo por el que se Crea la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva y Suple a la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva; la cual tendrá por objeto diseñar, implementar y coordinar las políticas públicas y de coordinación estatal necesarias para sentar las bases legales y administrativas; así como para realizar todas las acciones necesarias que permitan obtener recursos para el diseño de instrumentos jurídicos, cambios organizacionales, operación, capacitación e infraestructura, como resultado de los mecanismos de monitoreo y seguimiento de la operación del Sistema de Justicia Penal implementados en coordinación con las instituciones operadoras involucradas, tendientes a lograr una eficiente Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Baja California Sur.

Las políticas públicas y las acciones de coordinación a que se refiere el presente artículo, se llevarán a cabo con pleno respeto a la autonomía de las instituciones que intervengan en la Operación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur tiene como objetivo primordial propiciar a través, de la Secretaría Ejecutiva, órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, las condiciones de colaboración interinstitucional entre las instituciones públicas y privadas, cuya injerencia resulta relevante para lograr la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado, así como evaluar su funcionamiento, formular propuestas y recomendaciones técnicas para la mejora continua de las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal.



La función de evaluación y seguimiento asignada a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur, debe entenderse referida al proceso y al modelo de articulación interinstitucional que supone el funcionamiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal en su conjunto, sin perjuicio de las facultades de revisión o fiscalización, correctivas o disciplinarias que correspondan a los órganos internos de control de las instituciones operadoras.

Bajo ninguna circunstancia debe interpretarse que la Secretaría Ejecutiva suplanta, limita, suspende o condiciona el ejercicio pleno de las atribuciones constitucionales o legales de las instituciones que conforman la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO TERCERO. - Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Autoridades Corresponsables.** – A las señaladas por la Ley Nacional de Ejecución Penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir para su cumplimiento.
- II. **Comisión.** - Al Órgano Colegiado Interinstitucional del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la generación de las condiciones de coordinación interinstitucional para lograr lo establecido en el Artículo Primero del presente acuerdo.
- III. **Comités Técnicos.** - Integrado por cada una de las Instituciones Operadoras del Sistema, con personal especializado encargado del seguimiento de los Ejes del Sistema de Justicia Penal.
- IV. **Coordinadores.** – Las personas encargadas de agrupar, conformar y coordinar los comités técnicos en cada uno de los ejes de la Secretaría Ejecutiva.
- V. **Dirección Administrativa.** – El área encargada de agrupar y dirigir los proyectos de los ejes de las Coordinaciones de Administración y Gestión Gubernamental; Tecnologías de la Información; Infraestructura; Difusión y Programas de Inclusión Social.
- VI. **Dirección Jurídica.** - El área encargada de agrupar y dirigir los proyectos de los ejes de las Coordinaciones de Normatividad y Armonización Legislativa; Capacitación y Profesionalización; Evaluación y Seguimiento.



- VII. Ejes.** - Áreas en las que se agrupan los proyectos en concordancia con el plan nacional de consolidación y fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal: Profesionalización y Especialización; Fortalecimiento de los Operadores; Subsistemas; Justicia Digital; Evaluación.
- VIII. Enlaces de Alta Responsabilidad.** – Al personal adscrito a las instituciones operadoras, designados por el titular para que en su representación integren los comités técnicos.
- IX. Instituciones Auxiliares.** - Lo son la Secretaría de Finanzas y Administración; Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Contraloría General del Estado.
- X. Instituciones Operadoras.** – Instituciones públicas involucradas en la consolidación, evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal: Poder Judicial, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública, la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica Estatal a Víctimas del Delito, todas ellas del Estado de Baja California Sur.
- XI. Operadores del Sistema.** - Al personal operador del Sistema de Justicia Penal, de conformidad a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- XII. Plan General de Instrumentación.** - Instrumento rector en el que se integran los programas de cada uno de los ejes a que se refiere el Artículo octavo del presente acuerdo.
- XIII. Secretaría Ejecutiva.** – Al Órgano Especializado Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, encargado de diseñar, implementar, coordinar y evaluar el proceso de consolidación, seguimiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal en el Estado.
- XIV. Secretario Ejecutivo.** – La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur.
- XV. Sistema de Justicia Penal.** – Al conjunto de normas, principios, acciones y procedimientos que regulan la justicia penal de corte acusatorio adversarial y oral, racionalmente enlazados entre sí de manera ordenada y sistematizada que contribuyen a perfeccionar las tareas de procurar y administrar justicia de manera pronta, integra y expedita, dentro del marco del respeto a los derechos



humanos y los derechos garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO. - La Comisión se integrará:

Por parte del Poder Ejecutivo del Estado:

- I. La persona titular del Gobierno del Estado, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno, quien sustituirá en sus ausencias al presidente;
- III. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur;
- IV. La persona titular de la Procuraduría General de Justicia;
- V. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, y
- VI. La persona titular de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica.

Por el Poder Judicial:

- I. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, y
- II. La Consejera o Consejero que designe el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Por el Poder Legislativo:

- I. La persona titular de la Presidencia del Congreso del Estado;
- II. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, y
- III. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente de Seguridad Pública.

Órganos Especializados:

- I. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, y



II. La persona que represente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.

Por cada titular habrá un suplente, quien acudirá a las sesiones con voz y voto, debiendo ser acreditado ante quien presida, mediante escrito de la persona titular.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos, teniendo la persona titular de la Presidencia de la Comisión, voto de calidad para el caso de empate.

Tendrán el carácter de personas invitadas permanentes a las sesiones de la Comisión, las personas titulares de las presidencias municipales, cuando se traten temas relativos al Municipio que corresponda, quienes acudirán a las sesiones con voz y voto.

La Comisión, a propuesta de quienes la integran, podrán acordar la incorporación, de forma temporal o permanente con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión, de autoridades corresponsables señaladas en la Ley Nacional de Ejecución Penal y en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como de representantes del sector público, académico o de la Sociedad civil, cuando así lo considere convenientemente para el cumplimiento de sus fines.

Los cargos como integrante de la Comisión serán honoríficos, por tanto, no percibirán remuneración, pago o emolumento.

ARTÍCULO QUINTO. – Corresponderá a quien presida la Comisión, las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- III. Representar a la Comisión;
- IV. Instruir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la organización y logística de las sesiones de la Comisión, y
- V. Las demás que le asigne la Comisión en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. – Las personas que integren la Comisión tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones;



- II. Proponer los temas de las sesiones de la Comisión;
- III. Votar los acuerdos, resoluciones, dictámenes, y demás asuntos que conozca la Comisión;
- IV. Presentar la documentación correspondiente a los temas a tratar en las sesiones de la Comisión;
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Comisión, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias;
- VI. Proporcionar el apoyo requerido para cumplimentar el objeto de la Comisión;
- VII. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión, y
- VIII. Las demás atribuciones que les confiera la Comisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Serán consideradas Instituciones Públicas Auxiliares de la Comisión, pudiendo asistir a las sesiones de la misma, con voz, pero sin voto; y cuando se traten asuntos de su competencia, las personas representantes de las siguientes dependencias de las Administración Pública Estatal:

- I. Secretaría de Finanzas y Administración;
- II. Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, y
- III. Contraloría General del Estado.

Las Instituciones Públicas Auxiliares a que se refiere el presente artículo, están obligadas a otorgar de manera expedita la asesoría técnica o administrativa necesaria y el suministro de información que le sea requerida, así como ejecutar las acciones de su competencia acordadas por la Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO. - La Comisión tendrá las atribuciones necesarias para desarrollar los procesos encaminados a la consolidación del Sistema de Justicia Penal, atendiendo los siguientes Ejes:

- I. Administración y Gestión Gubernamental;



- II. Difusión y Programas de Inclusión Social;
- III. Tecnologías de la Información;
- IV. Infraestructura;
- V. Normatividad y Armonización Legislativa;
- VI. Capacitación y Profesionalización, y
- VII. Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO NOVENO. - Para los efectos del artículo anterior, la Comisión, a través de su Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar los proyectos anuales de inversión para la Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal, así como el presupuesto de egresos para ello;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones de los proyectos y reprogramaciones del plan de trabajo que soliciten las Instituciones Operadoras;
- III. Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados por incumplimiento;
- IV. Evaluar los avances físicos y financieros registrados por las Instituciones Operadoras, presentados a través de la Secretaría Ejecutiva;
- V. Planear, programar, evaluar y dar seguimiento a todas las actividades de las Instituciones Operadoras para lograr la consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- VI. Formular criterios para desarrollar las propuestas de reformas al marco constitucional y a la legislación secundaria del Estado, relativas al Sistema de Seguridad y Justicia Penal;
- VII. Impulsar la creación de acuerdos entre las distintas instituciones públicas involucradas en la Consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- VIII. Instruir la creación de Comités Técnicos, integrados por representantes o enlaces de las Instituciones Operadoras;



- IX. Proponer a las instancias gubernamentales que correspondan, según su competencia, los cambios en la planeación, organización administrativa y de recursos humanos, diseño y construcción de la infraestructura física que se requiera de la operación de ésta. Lo anterior, en función de las necesidades impuestas por la consolidación del Sistema de Justicia Penal, así como los requerimientos de carácter financiero y de tecnologías de la información que su desarrollo demande, de conformidad con el Plan General de Instrumentación y el Programa de Consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- X. Conocer los inventarios de las Instituciones Operadoras y, analizar los diagnósticos de las necesidades que le presente la Secretaría Ejecutiva;
- XI. Solicitar asesoría de las y los servidores públicos y especialistas cuando se requiera;
- XII. Establecer criterios para suscribir convenios, contratos, acuerdos e instrumentos jurídicos y administrativos de similar naturaleza encaminados al cumplimiento de su objeto;
- XIII. Analizar los informes que presente la Secretaría Ejecutiva;
- XIV. Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que ejecute actividades específicas y dar seguimiento a su cumplimiento;
- XV. Emitir lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se realicen tendientes a la Consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- XVI. Coordinar la evaluación y seguimiento de los programas implementados para el adecuado y correcto funcionamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, hasta su consolidación;
- XVII. Coordinar la evaluación y seguimiento de los programas implementados para el adecuado y correcto funcionamiento del Sistema Penitenciario, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, hasta su consolidación, y
- XVIII. Resolver lo no previsto en el presente acuerdo, en relación con el cumplimiento de su objeto.



ARTÍCULO DÉCIMO. - La Comisión sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada seis meses, y de manera extraordinaria cuando sea necesario a convocatoria de su Presidencia o de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

El quorum legal para sesionar se conformará con la asistencia de la mitad más una de sus personas integrantes, siempre que se encuentre quien la preside o quien lo sustituya; de no cumplirse con este requisito se levantará el acta en el que se dejará asentada dicha circunstancia y en el mismo momento se emitirá una segunda convocatoria en la que las decisiones se tomarán por la mayoría de las personas presentes con derecho a voto.

En el desarrollo de las sesiones la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión deberá:

- I. Formular y emitir el orden del día de acuerdo a las instrucciones de la persona titular de la Presidencia;
- II. Llevar el registro de asistencias de los integrantes de la Comisión, a fin de verificar el quorum legal;
- III. Firmar las actas aprobadas por la Comisión;
- IV. Respalda en medio electrónico, los trabajos que se presenten en la Comisión;
- V. Remitir a quienes integran la Comisión las actas de las sesiones y la documentación que corresponda;
- VI. Auxiliar, en caso de que así lo requiera, al titular de la Presidencia en el desarrollo de las sesiones ordinarias, y
- VII. Presidir las sesiones extraordinarias que éste convoque.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La Comisión contará con un órgano administrativo especializado y desconcentrado denominado Secretaría Ejecutiva, dotado de autonomía técnica y de gestión, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión podrá elaborar y tramitar en coordinación con las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal los proyectos de inversión aprobados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



De igual manera, contará con facultad de elaborar proyectos de inversión mismos que gestionará con el Ejecutivo del Estado a fin de lograr la efectiva consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La persona titular del Gobierno del Estado, podrá designar y remover libremente, a la persona que se encontrará al frente de la Secretaría Ejecutiva, misma que deberá tener nivel mínimo de Dirección General dentro de la estructura de la Administración Pública del Estado, contar con Licenciatura en Derecho, reconocida capacidad y experiencia en áreas de justicia penal, seguridad y administración pública.

Asimismo, a fin de cubrir las necesidades del servicio y atender los ejes a que se refiere el Artículo Octavo del presente acuerdo, contará con personal especializado y de apoyo suficiente para cumplir con sus funciones, acorde a la siguiente estructura:

- I. Una persona con función de Secretaria o Secretario Particular.
- II. La persona titular de la Dirección Administrativa:
 - a) La persona titular de la Coordinación Administrativa y de Gestión Gubernamental;
 - b) La persona titular de la Coordinación de Difusión y Programas de Inclusión Social;
 - c) La persona titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información, y
 - d) La persona titular de la Coordinación de Infraestructura.
- III. La persona titular de la Dirección Jurídica:
 - a) La persona titular de la Coordinación de Normatividad y Armonización Legislativa;
 - b) La persona titular de la Coordinación de Capacitación y Profesionalización, y
 - c) La persona titular de la Coordinación de Evaluación y Seguimiento.
- IV. La persona titular de la Jefatura de Unidad de Transparencia.



V. Siete personas Analistas de Información.

VI. Una persona para notificar.

VII. Una persona de intendencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La persona designada como titular de la Secretaría Ejecutiva, acudirá a las sesiones de la Comisión, con voz y voto; y tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación ante la Comisión, el Plan General de Instrumentación para la consolidación, evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- II. Realizar diagnósticos y estudios especializados sobre asuntos o temas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- III. Ejercer la coordinación entre las Instituciones Operadoras del Sistema en el cumplimiento de sus obligaciones encaminadas a la consolidación, evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- IV. Presentar para aprobación de la Comisión los planes y proyectos específicos encaminados a la consolidación, evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- V. Realizar trámites, gestionar recursos y financiamiento de planes y proyectos ante el Gobierno Federal, organismos estatales y de cooperación internacional para la consolidación, evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- VI. Suscribir convenios, contratos, acuerdos e instrumentos de igual naturaleza necesarios para la ejecución de sus funciones y el cumplimiento del objeto de la propia Comisión;
- VII. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos generados por la Comisión;
- IX. Supervisar y evaluar el avance para la consolidación de cada operador del Sistema de Justicia Penal, estableciendo reuniones periódicas para eso;



- X. Brindar asesorías y asistencias técnicas a las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal, a través de los comités técnicos que al efecto se instalen;
- XI. Participar en las sesiones de los comités técnicos, así como dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos generados;
- XII. Facilitar información a las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal y a los comités técnicos para su adecuado funcionamiento;
- XIII. Elaborar en coordinación con la Secretaría Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el informe financiero respecto de los recursos federales y estatales destinados a la ejecución de los programas para la consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- XIV. Designar al personal responsable de sus áreas internas;
- XV. Emitir requerimientos de información, documentación de apoyo o asesoría técnica y administrativa a las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal, a las autoridades auxiliares administrativas y demás dependencias y entidades públicas;
- XVI. Informar a la comisión sobre avances u obstáculos en la ejecución de los acuerdos o de los programas derivados del Plan General de Instrumentación;
- XVII. Rendir cuentas a la comisión y a las instancias fiscalizadoras que así lo soliciten sobre el ejercicio de los recursos destinados al cumplimiento de los programas para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- XVIII. Difundir en medios de comunicación impresos, electrónicos o digitales las actividades de la Comisión y de la Secretaría Ejecutiva;
- XIX. Establecer la vinculación necesaria con el sector académico y organizaciones de la sociedad civil;
- XX. Elaborar y presentar a la Comisión para su aprobación, el proyecto de reglamento interno para la operación de la Secretaría Ejecutiva y el desempeño de sus funciones;
- XXI. Proponer a la Comisión el contenido y la metodología de los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal, dirigidos a jueces, agentes del ministerio público, facilitadores, policías, defensores, asesores jurídicos, guías técnicos, peritos, personal especializado en justicia integral para



adolescentes, personal encargado de la Ejecución Penal y auxiliares del Sistema de Justicia Penal, así como a la sociedad en general; de conformidad a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Capacitación;

XXII. Proponer la creación de las subcomisiones que sean necesarias, además de las previstas en este acuerdo;

XXIII. Resguardar en archivo de las actas generadas por la Comisión, y

XXIV. Las demás que señale la Comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado incorporará en las partidas presupuestales del anteproyecto del presupuesto de egresos del Estado, los recursos que se destinarán a las Instituciones Operadoras, para la consolidación del Sistema de Justicia Penal a que se refiere el presente acuerdo.

Esta misma Secretaría, será la responsable de recibir los recursos y financiamientos de planes y proyectos gestionados y obtenidos por parte del Gobierno Federal, organismos estatales y de cooperación internacional para la consolidación, evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado.

Asimismo, rendirá un informe pormenorizado de la ministración de dichos recursos económicos cuando se lo requiera la Comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, será la responsable de vigilar el destino y uso de los recursos humanos, materiales y financieros asignados mediante los instrumentos jurídicos correspondientes para la Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Para el diseño de las políticas, lineamientos y acciones tendientes a lograr la consolidación del Sistema de Justicia Penal, resulta indispensable la evaluación y seguimiento de los siguientes temas:

- I. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- II. Procuración y Administración de Justicia, en general;
- III. Servicios de Defensoría Pública y Privada;
- IV. Servicios de Asesoría Jurídica a Víctimas;



- V. Sistema Estatal de Atención a Víctimas;
- VI. Instituciones Policiales;
- VII. Autoridad Supervisora de Medidas Cautelares y de Suspensión Condicional del Proceso;
- VIII. Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- IX. Sistema de Ejecución Penal, y
- X. Los demás que sean necesarios para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La Secretaría Ejecutiva, a través de su titular o personal que éste designe, podrá requerir información estadística, de evaluación y seguimiento a las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal, dicha solicitud podrá acompañarse de anexos electrónicos a los que se hará referencia en el escrito de solicitud, información que deberá ser entregada por las instituciones requeridas a través del medio o correo electrónico que se señale, quienes tendrán la obligación de proporcionar la información dentro del término establecido por la Secretaría Ejecutiva.

Las acciones que sean necesarias para consolidar el Sistema de Justicia Penal, serán prioridad y se realizará con un enfoque vanguardista la impartición de justicia, prevaleciendo el interés de los derechos humanos de las personas en el Sistema de Justicia Penal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Las Instituciones operadoras, corresponsables y auxiliares del Sistema de Justicia Penal, se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva, a través de sus enlaces de alta responsabilidad, previamente designados, a fin de llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Coordinar los trabajos de actualización del Programa Rector de Profesionalización;
- II. Diseñar e implementar el Modelo de Seguimiento y Evaluación de la operación del Sistema de Justicia Penal;
- III. Realizar las acciones necesarias para la consolidación de la política pública en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;



- IV. Diseñar e implementar el Modelo Homologado de las Unidades de Policía Cívica;
- V. Diseñar e implementar el Modelo Homologado de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y el Modelo Nacional de Policía en funciones de Seguridad Procesal;
- VI. Diseñar e implementar el Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Controversias en materia penal y de Unidades de Atención Temprana, y
- VII. Las demás que sean necesarias para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente acuerdo y las derivadas del Acuerdo que Crea la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva y Suple a la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 34, de fecha 31 de Agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para el debido funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para la Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo serán asignadas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, de manera gradual, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria, sin que ello implique alteración al objeto y destino de los recursos asignados, ni afectación a los derechos laborales del personal que ya labora en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal.

ARTÍCULO CUARTO. - Las obligaciones y facultades de la Secretaría Ejecutiva podrán ser redefinidas por la Comisión conforme a los resultados que generen los indicadores de evaluación y seguimiento a los operadores del sistema hasta la total consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado.



En la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 27 días del mes de junio de 2022.

Atentamente

Victor Manuel Castro Cosío
Gobernador Constitucional del
Estado de Baja California Sur

Homero Davis Castro
Secretario General de Gobierno del
Estado de Baja California Sur

Daniel Gallo Rodríguez
Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

Gabriela Montoya Terrazas
Diputada Presidenta del H. Congreso del
Estado de Baja California Sur

Daniel de la Rosa Anaya
Procurador General de Justicia del
Estado de Baja California Sur

Luis Alfredo Cancino Vicente
Secretario de Seguridad Pública del
Estado de Baja California Sur

Raúl Juan Mendoza Unzón
Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia
y Consejero de la Judicatura del Poder Judicial
del Estado de Baja California Sur

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo que Reforma y Adiciona el Acuerdo que crea la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva y Suple a la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva, de fecha 27 de junio de 2022.



José María Aviles Castro
Diputado Presidente de la Comisión de
Puntos Constitucionales y de Justicia del H.
Congreso del Estado de Baja California Sur

Guadalupe Vázquez Jacinto
Diputada Presidenta de la Comisión de
Seguridad Pública del H. Congreso del
Estado de Baja California Sur

Elías Manuel Camargo Cárdenas
Presidente de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos del Estado de Baja
California Sur

Claudia Angulo Castro
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja
California Sur

Fernando Favián González Luévanos
Subsecretario de la Consejería Jurídica del
Estado de Baja California Sur

Anselmo Santo Mendoza Morales
Secretario Ejecutivo de la Comisión de
Consolidación, Evaluación y Seguimiento del
Sistema de Justicia Penal para el
Estado de Baja California Sur

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo que Reforma y Adiciona el Acuerdo que crea la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva y Suple a la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva, de fecha 27 de junio de 2022.



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que derivado de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 07 julio de 2022, dentro de los asuntos generales, con base en el Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias Unidas de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Turismo y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Calificada de Votos lo siguiente:

"... ACUERDOS

PRIMERO: se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., suscriban con el representante legal del Fideicomiso Fondo para la Protección de los Recursos Marinos (FONMAR), Convenio de Colaboración, mediante el cual se coordinan los trabajos para la realización del torneo.

SEGUNDO: Se autoriza la disposición de 500,000.00 para garantizar la bolsa de premios del torneo inaugural del serial de pesca deportiva "Fishing in the Five".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye al C. Secretario General Municipal, para efectos de que proceda a llevar a cabo la publicación de los presentes Acuerdos el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General Municipal, para efectos de que proceda a notificar al Gobierno del Estado de Baja California Sur a través del Director General del Fideicomiso Fondo para la Protección de los Recursos Marinos (FONMAR) de la determinación de los presentes acuerdos para los efectos que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para efectos de que proceda a notificar a la Tesorería Municipal de este H. XVII Ayuntamiento de La Paz, la determinación de los presentes acuerdos para los efectos que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para efectos de que proceda a notificar a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Económico de este H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, la determinación de los presentes acuerdos para los efectos que haya lugar.

QUINTO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día de su aprobación por este H. Cabildo.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintidos.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.


M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS"

La Paz, Baja California Sur, a 30 de junio del 2022.

H. CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción II, 132 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 35, 51, fracción IV, incisos a), h) i) y j), 52, 57 fracciones I, IX, 60 fracción X, 63, 66 fracción I inciso b) 158 fracción II, III, IV, 160, 167, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracciones II, 160 fracción IX, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. XVII Ayuntamiento el presente:

D I C T A M E N

MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA DESAFECTACIÓN Y AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONTRATO DE COMODATO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 1350 M² DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 1-03-018-0144, UBICADO EN LA CALLE ÀLVARO OBREGÒN, ENTRE CALLE DEL HUERTO Y DÁTIL, DELEGACIÓN DE TODOS SANTOS, CON EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S; CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO INMUEBLE SEA DESTINADO PARA OFICINA RECAUDADORA, ATENCIÓN A USUARIOS, CONTRATACIONES Y DEMÁS SERVICIOS QUE PRESTA ESE ORGANISMO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TODOS SANTOS.

A N T E C E D E N T E S:

1. - El 30 de julio de 1986, en la Trigésima Quinta reunión ordinaria del VI Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Baja California Sur, se aprobó el proyecto de decreto para crear el organismo descentralizado que opera el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz, por lo que con la publicación del Boletín Oficial No. 33 del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 20 de octubre de 1986, se oficializó el decreto número 563, mismo que crea al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz,



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS"

Baja California Sur como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Que el OOMSAPAS de La Paz tiene como objeto primordial prestar servicios públicos municipales eficientes teniendo como base legal para su desempeño y funciones específicas lo contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Ley de Aguas para el Estado de BCS.

Es una tarea del día a día mantener y procurar la sustentabilidad financiera del Organismo Operador, fortalecer el marco legal regulatorio e institucional que permita prestar el servicio en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, teniendo como meta y objetivo lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente en el municipio de La Paz.

3. Mediante oficio número DG/AJ/1309/2022 de fecha 24 de junio del 2022, signado por el Ing. Mario Ramón Gálvez Gámez Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, B.C.S, solicita la celebración de un contrato de comodato con la finalidad de que dicho inmueble sea destinado para oficina recaudadora, atención a usuarios, contrataciones y demás servicios que presta ese organismo Operador en la Delegación Municipal de Todos Santos, a efecto de eficientar el servicio Público a la población de referencia; documento que se adjunta como anexo A.

4. El inmueble identificado con clave catastral 1-03-018-0144, con superficie de 14,571.40 m², ubicado en la calle Álvaro Obregón, entre calle Del Huerto y Dátil, Delegación de Todos Santos; es susceptible para celebrar el contrato de comodato, toda vez que es propiedad municipal, tal y como se acredita con copia simple de la Escritura pública 799, volumen 17 de fecha 17 de noviembre del 2011, documento que se adjunta como anexo B.

5. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometió a análisis y discusión la solicitud del Organismo; acordando por mayoría de votos de los integrantes de la misma, aprobarla, la cual por medio del presente recurso se somete a su consideración.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción II, 132 y 148 de la Constitución



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX"

"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

"2022, AÑO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS"

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51, fracción IV, incisos a), h) i) y j), 52, 57 fracciones I, IX, 60 fracción X, 63, 66 fracción I inciso b) y g), 158 fracción II, III, IV, 160, 167, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracciones II, 160 fracción IX, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, donde se establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo este el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

SEGUNDO.- En virtud de que el inmueble con clave catastral 1-03-018-0144 tiene una superficie de 14,571.40, y toda vez que para el establecimiento de las oficinas de OOMSAPAS esta Comisión considera que es suficiente una superficie de 1350 m², es que se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que realicen la subdivisión correspondiente, asignándole la clave catastral 1-03-018-0144 a la fracción de 1350 m², la cual será objeto del comodato aquí aprobado.

TERCERO.- Es viable que se autorice el presente dictamen mediante el cual se somete a consideración **LA DESAFECTACIÓN Y AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H.XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONTRATO DE COMODATO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 1350 M² DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 1-03-018-0144, UBICADO EN LA CALLE ÀLVARO OBREGÓN, ENTRE CALLE DEL HUERTO Y DÁTIL, DELEGACIÓN DE TODOS SANTOS, CON EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S; CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO INMUEBLE SEA DESTINADO PARA OFICINA RECAUDADORA, ATENCIÓN A USUARIOS, CONTRATACIONES Y DEMÁS SERVICIOS QUE PRESTA ESE ORGANISMO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TODOS SANTOS.**

CUARTO.- Que el bien inmueble objeto del presente contrato es de dominio público, es procedente su desafectación de conformidad al artículo 160 de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en concordancia con el artículo 167 del mismo ordenamiento, los cuales señalan que para estar en aptitud de celebrar contrato de comodato con institución pública o privada que representen beneficio social para el Municipio y no tenga fines de lucro; el inmueble deberá ser de dominio privado; por lo en este acto se procede a desafectar el citado inmueble; de conformidad con los numerales en cita.

QUINTO.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus numerales 51 y 167, faculta a los Ayuntamientos acordar el destino o uso de los bienes



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX"

"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

"2022, AÑO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS"

inmuebles propiedad municipal, así como dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando estos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro, estableciendo en todo caso los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y el contrato respectivo.

SEXTO.- Con el propósito de dar certeza en la continuidad del beneficio social una vez efectuado el comodato, los fines autorizados previstos en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, deberán estar claramente detallados en el instrumento jurídico que para el efecto se realice, permitiendo ejecutar la reversión al patrimonio municipal en caso de incumplimiento del mismo.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 1-03-018-0144, ASIGNÁNDOLE LA CLAVE CATASTRAL 1-03-018-0144 A LA FRACCIÓN DE 1350 M², LA CUAL SERA OBJETO DEL COMODATO AQUÍ APROBADO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1350 M² DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 1-03-018-0144, UBICADO EN UBICADO EN LA CALLE ÀLVARO OBREGÒN, ENTRE CALLE DEL HUERTO Y DÁTIL, DELEGACIÒN DE TODOS SANTOS.

TERCERO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H.XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONTRATO DE COMODATO SOBRE DE UNA SUPERFICIE DE 1350 M² DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 1-03-018-0144, UBICADO EN UBICADO EN LA CALLE ÀLVARO OBREGÒN, ENTRE CALLE DEL HUERTO Y DÁTIL, DELEGACIÒN DE TODOS SANTOS, CON EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S; CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO INMUEBLE SEA DESTINADO PARA OFICINA RECAUDADORA, ATENCIÓN A USUARIOS, CONTRATACIONES Y DEMÁS SERVICIOS QUE PRESTA ESE ORGANISMO EN LA DELEGACIÒN MUNICIPAL DE TODOS SANTOS.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX"

"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

"2022, AÑO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las Dependencias Municipales competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a la Dirección de Obras Públicas para efecto de que realice la subdivisión aquí aprobada.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique al Ing. Mario Ramón Gálvez Gámez Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, B.C.S, la determinación adoptada del presente dictamen.

QUINTO.- El presente dictamen entrará en vigor al día de su aprobación.

RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LIC. ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL.
PRESIDENTE .

C. MA. TERESA RUIZ SOTO.
PRIMERA SECRETARIA.

LIC. PERLA IVETTE CARREON SOLIS
SEGUNDA SECRETARIA.



**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**



La Paz, B.C.S., a 28 de junio del 2022

Los suscritos integrantes de las comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio Y Cuenta Pública así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 120 inciso a) 128, 130, 132 148 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2,3, 17, 35, 51 fracciones I incisos b) y IV inciso i) 63, y 66 fracción I inciso b) e i), 164,167,168, 169, 171, 172, 173, 174, 176, 212, 215, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, 3, 32, 60 inciso e), 71, 98 fracción II, 143, 157 fracciones II y VIII, 160 fracciones IV, VII, 166 fracciones I, 179 fracción II, 185 y 187 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el presente:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

El presente dictamen se emite de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio con número XVII/OM/1764/2022, signado por la Oficial Mayor del H.XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, Lic. Luz Estela Morales Limón fue recibida una propuesta para la creación de disposiciones administrativas de observancia general, citadas como Lineamientos para la Administración, Baja y Destino Final de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO. – Con fecha 25 de mayo del 2022, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio Y Cuenta Pública así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para análisis y observaciones del Proyecto de Lineamientos para la Administración, Baja y Destino Final de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 02 de Mayo de 2022, se llevó un a cabo una reunión de trabajo con los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio Y Cuenta Pública así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz para dictaminar y analizar el presente dictamen mediante el cual se presentan los Lineamientos para la Administración, Baja y Destino Final de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur

CUARTO.- Con fecha 26 de mayo del 2022 y 28 de junio del 2022, se llevó a cabo una reunión de trabajo con todos los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de La Paz, convocada por las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio Y Cuenta Pública así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz para análisis del Proyecto de Lineamientos para la Administración, Baja y Destino Final de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

QUINTO: Mediante oficios de fecha 9 de junio del 2022, se les solicito a los Integrantes del Cabildo hicieran llegar a las Comisiones las observaciones y/o sugerencias respecto del proyecto de lineamientos que fue turnado por conducto de la Secretaria General Municipal



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLEMENTARIOS



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Es facultad de sus Integrantes presentar al Ayuntamiento iniciativas de Bandos, reglamentos, iniciativas de leyes y decretos, y disposiciones normativas de observancia general, así como asuntos hacendarios, ejercicio del presupuesto, patrimonio municipal y demás relacionados con la gestión municipal, de conformidad con el artículo 51 fracciones I incisos b) y IV inciso i) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 160 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz. Por consiguiente los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda, Patrimonio Y Cuenta Pública así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, emitimos el presente dictamen, de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 51 fracciones I incisos b) y IV inciso i) 63, y 66 fracción I inciso b) e i), 164, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 176, 212, 215, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, 3, 32, 60 inciso e), 71, 98 fracción II, 143, 157 fracciones II y VIII, 160 fracciones IV, VII, 166 fracciones I, 179 fracción II, 185 y 187 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz.

SEGUNDO.- Que después del estudio correspondiente al proyecto de lineamientos que nos ocupa, las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda, Patrimonio Y Cuenta Pública así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, hemos resuelto considerar necesario la expedición de los mismos, a efecto de garantizar un principio de derecho que estamos las autoridades a respetar y hacer valer; el de **seguridad jurídica**, principio universalmente reconocido, que se basa en la certeza del Derecho, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y que significa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público, esto tomando en consideración la falta de normatividad en la materia para efectos del destino final de los Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

TERCERO.- Que derivado de lo anterior la Comisión de Hacienda, Patrimonio Y Cuenta Pública con fundamento en el artículo 160 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, presenta las disposiciones administrativas de observancia general, materia del presente dictamen en coordinación con la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades, las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda, Patrimonio Y Cuenta Pública así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, ponen a consideración de este H. Cabildo los siguientes Acuerdos:

UNICO. - Se aprueba los Lineamientos para la Administración, Baja y Destino Final de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Quedando de la siguiente manera:

EL HONORABLE XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EXPIDE:

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tiene por objeto establecer las bases generales que regularán la administración, baja y destino final de los bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja



**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**



California Sur y son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

I.- Autoridad Ejecutora: Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur o su equivalente en los Órganos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, considerando quien ejerza las facultades de administración de los recursos materiales y humanos.

II.- Baja: La cancelación del registro de un bien en el inventario de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento de La Paz, una vez consumada su destino final o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado;

III.- Bienes no útiles: aquéllos:

- a. Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio;
- b. Aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio;
- c. Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación;
- d. Que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable;
- e. Que son desechos y no es posible su reaprovechamiento, y
- f. Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas;

IV.- Dictamen de afectación: El documento emitido por la Autoridad Ejecutora que describe el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo, así como en su caso, el reaprovechamiento parcial o total.

V.- Dictamen de no utilidad: El documento en el que se describe el bien y se acreditan las causas de no utilidad en términos de la fracción IV precedente;

VI.- Disposición final: La determinación de enajenar o destruir los bienes muebles.

VII.- Desincorporación patrimonial: La separación de un bien del patrimonio del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur

VIII.- Destino final: El acto a través del cual se realiza la desincorporación patrimonial (enajenación o destrucción);

IX.- Enajenación: La transmisión de la propiedad de un bien, como es el caso de la venta o donación;

X.- Lineamientos: Lineamientos para la administración, baja y destino final de bienes muebles del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

XI.- Resguardo de Bienes: Documento elaborado por el responsable de los recursos materiales donde se describe los bienes afectados a cada Unidad Administrativa, donde hace constar que recibe los bienes para uso y será responsable de su custodia.



**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**



XII.- Propuesta de Dictamen de Des-incorporación de Bienes Muebles de Patrimonio Municipal y Destino final: Documento elaborado por el Director de Adquisiciones y Servicios y Servicios Generales y revisado por la Autoridad Ejecutora, en que determine los bienes muebles susceptibles de disposición final.

XIII.- Órganos de Control: Contraloría Municipal, contralorías u órganos de control interno de los Organismos Descentralizados, según corresponda.

XIV.- Titular de la Unidad (es) Administrativa (s): Servidor Público que se le ha designado bienes muebles en su resguardo.

XV.- Vehículos: Los automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y toda aquella unidad motora propiedad del H. Ayuntamiento de La Paz, destinados a la prestación de un servicio público, transporte de personas o muebles;

Artículo 3.- Corresponde la aplicación de los Lineamientos:

I.- Oficialía Mayor

II.- Tesorería Municipal

Artículo 4.- La vigilancia de la aplicación e interpretación de los Lineamientos corresponderá al Órgano de Control que corresponda, para cualquier interpretación, aclaración o modificación deberá someterse para análisis de ésta, quien deberá emitir su determinación.

Artículo 5.- La Autoridad Ejecutora llevará el control del ingreso al almacén destinado para los bienes muebles que adquiera o reciban por cualquier procedimiento legal el H. Ayuntamiento de La Paz, asignándoles un número de inventario conforme al formato que para tal efecto determine.

Artículo 6.- Los bienes deberán utilizarse exclusivamente para el servicio al que estén afectos. Para cambiar la afectación de un bien deberán modificarse el resguardo de bienes y todos aquellos documentos que correspondan, dejando constancia del cambio.

Artículo 7.- Los bienes muebles para los efectos de los presentes lineamientos, se clasifican en:

I. Bienes Instrumentales.- Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las Dependencias o Entidades, siendo susceptibles de registro individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio, y

II. Bienes de Consumo.- Son aquéllos que, por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las dependencias, tienen un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

La Autoridad Ejecutora, con base en la clasificación señalada, expedirá el catálogo de bienes muebles correspondiente, el cual será revisado periódicamente por la propia Autoridad Ejecutora en coordinación de la Tesorería Municipal.

Cuando un bien mueble se encuentre dentro de algún grupo que no le corresponda conforme al Catálogo señalado en el párrafo anterior, deberá procederse únicamente a su reclasificación.

Artículo 8.- La Autoridad Ejecutora deberá asignarles a los bienes muebles un número de inventario progresivo que tenga por objeto facilitar su control. Así mismo, generará los controles de los inventarios que deberán llevarse en forma documental y electrónica, cuyos números serán congruentes con los que aparezcan grabados o emplacados en los bienes.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

**LA
PAZ**
es posible

Artículo 9.- Los titulares de las Unidades Administrativas, invariablemente deberán firmar el resguardo de los bienes que les sean asignados para el desarrollo de sus funciones y serán responsables del buen uso y conservación de los mismos.

En el resguardo respectivo se deberá incluir invariablemente la información siguiente:

- a) El número consecutivo que corresponda al resguardo;
- b) El nombre completo, el cargo y la adscripción del servidor público que se haga responsable de los bienes;
- c) La descripción detallada de los bienes que amparan el resguardo, en el que se incluirá su número de inventario;
- d) Las observaciones relativas al estado y antecedentes de los bienes, así como a las circunstancias que se consideren al momento de otorgarlos al servidor público; y,
- e) Las firmas del servidor público responsable de los bienes, del encargado de los servicios generales y de la Autoridad Ejecutora.

Los titulares de las Unidades Administrativas deberán notificar al responsable de los recursos materiales cualquier modificación o alteración que ocurra en los bienes que tengan bajo su resguardo y de los cuales serán responsables.

Los bienes muebles bajo resguardo de los titulares de las Unidades Administrativas en ningún caso y por ningún motivo, podrán ser destinados por éstos a fines distintos a los del cumplimiento de sus funciones, por lo que no deberán ser objeto de préstamos, transferencias, donaciones o de cualquier otro acto jurídico que limite su uso, aprovechamiento o dominio, salvo en los casos expresamente autorizados por la Autoridad Ejecutora.

Artículo 10.- La Autoridad Ejecutora emitirá los instructivos y formatos que se requieran para la adecuada administración y control de los bienes muebles, almacenes e inventarios, con apego, en lo relativo al registro, administración, disposición final y baja de dichos bienes, a lo previsto por las Normas, así como los presente lineamientos.

Artículo 11.- La Autoridad Ejecutora deberá a más tardar el 31 de octubre de cada ejercicio fiscal, realizar la revisión física del inventario de bienes muebles, para tal efecto practicará visitas a las Unidades Administrativas responsables de su resguardo; conforme al calendario que previamente notifique a cada titular de éstas.

Artículo 12.- Los titulares de las unidades administrativas deberán proporcionar las facilidades necesarias para la revisión de los bienes asignados a su resguardo, para lo cual deberán designar al personal responsable de atender las visitas de revisión y requerimientos que realice la Autoridad Ejecutora.

Artículo 13.- La revisión del inventario de bienes muebles iniciará con la orden la orden de comisión que emita la Autoridad Ejecutora para que el personal designado proceda, en un término de 48 horas contadas a partir de la fecha de su emisión, inicie la revisión ordenada.



**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**



Artículo 14.- En el proceso de revisión que realice el personal designado deberá observarse lo siguiente:

I.- Se emitirá un oficio dirigido al titular de la Unidad Administrativa objeto de revisión, en el cual se indique que conforme al calendario programa se realizará en fecha y hora la revisión ordenada al personal habilitado quien se identificará en el momento de la diligencia.

II.- Se levantará acta circunstanciada donde se haga constar el objeto y aspectos de la visita de revisión; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden, el nombre y firma del personal designado, del personal responsable de atender la visita.

Asimismo, deberá hacerse constar los bienes que a consideración del personal actuante o del servidor público responsable de su resguardo, deben ser dados de baja del servicio a fin de que se proponga su baja en los términos previstos en los presentes Lineamientos.

Artículo 15.- La Autoridad Ejecutora hará del conocimiento del titular de la Unidad Administrativa objeto de la visita, el resultado de la revisión, así como las observaciones y requerimientos que en su caso proceda, otorgándole un término de 5 días hábiles para efecto de que aclare o subsane los mismos.

En caso de que los titulares de las Unidades Administrativas no den respuesta o la realicen de forma deficiente a las observaciones y requerimientos, la Autoridad Ejecutora podrá otorgar un plazo de 5 días hábiles para que de forma improrrogable subsane las deficiencias detectadas.

Si posterior al término señalado en el párrafo anterior subsisten las observaciones y requerimientos, la Autoridad Ejecutora hará del conocimiento del Órgano de control que corresponda.

Artículo 16.- Cuando como resultado de la revisión realizada al inventario los bienes no sean localizados, se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se levantará un acta administrativa haciendo constar los hechos y se notificará al Órgano Interno de Control, así como se hicieran los trámites legales por el titular de la Unidad Administrativa responsable de su resguardo.

En cualquier tiempo, cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el titular de la Unidad Administrativa responsable de su resguardo deberá levantar un acta circunstancias haciendo constar los hechos, así como hacerlo del conocimiento de la Autoridad Ejecutora y del Órgano

Artículo 17.- Con independencia de la revisión anual que realice, las unidades administrativas deberán informar a la Autoridad Ejecutora, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, sobre la baja de sus bienes. Dicho informe deberá requisitarse en el formato que para tal efecto emita la Autoridad Ejecutora y se referirá a los bienes que se proponen dar de baja.

Asimismo, en cualquier tiempo los titulares de las Unidades Administrativas podrán solicitar a la Autoridad Ejecutora la sustitución de un bien mueble, cuando a su juicio se encuentre en mal estado o no resulte útil o funcional para el servicio al que se encuentra destinado.

La Autoridad Ejecutora a través del personal que se designe, procederá a examinar el bien respecto de su utilidad o estado físico y en su caso, se emitirá el Dictamen de no utilidad; donde se recomendará la



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS



sustitución del mismo, la cual se realizará en caso de que se cuente con existencias del bien a sustituir; en caso contrario se procederá a su adquisición de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y normatividad en la materia.

Artículo 18.- Concluidas las revisiones del inventario de bienes muebles, la Autoridad Ejecutora deberá elaborar una Propuesta de Dictamen de Des-incorporación de Bienes Muebles de Patrimonio Municipal y Destino final, en cuyo documento se hará constar lo siguiente:

I.- Tipo de bienes;

II.- Cantidad de bienes;

III.- Propuesta de disposición final en la cual realice las consideraciones y justificaciones.

IV.- Determinación de valor propuesto; para lo cual se designara a un perito en valuación de bienes muebles con registro vigente ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur;

V.- Observaciones y;

VI.- fecha de elaboración, quien elaboró y revisó

VI. Cualquier otro dato que determine la Autoridad Ejecutora, así como aquellos que se dispongan por las leyes que regulan la contabilidad gubernamental.

Artículo 19.- Sólo operará la baja de los bienes en los siguientes supuestos:

I.Cuando se trate de bienes no útiles;

II.Cuando el bien haya sido robado, extraviado o siniestrado.

Artículo 20.- En el caso de los vehículos, podrá procederse a su baja cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

I.- Que su costo de mantenimiento en el año inmediato anterior sea superior a su valor de adquisición dividido entre cinco.

II.- Que haya sido robado o dictaminado como pérdida total por la aseguradora respectiva en caso de siniestro.

Y que en ambos supuestos exista un dictamen en materia de mecánica automotriz realizado por perito adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, que determine que ya no es útil para el servicio que se adquirió.

Artículo 21.- La Autoridad Ejecutora dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año deberá remitir una Propuesta de Dictamen de Des-incorporación de Bienes Muebles de Patrimonio Municipal y Destino final a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para efecto de que, por su conducto se someta a la consideración del H. Cabildo de La Paz, y en el caso de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se pondrá de conocimiento al Presidente Municipal para que por su conducto se someta a consideración del órgano colegiado facultado quienes deberán



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

**LA
PAZ**
es posible

pronunciarse del mismo a más tardar el 31 de octubre de cada ejercicio fiscal siguiente a la remisión que hiciera la Autoridad Ejecutora

Artículo 22.- Aprobado el Dictamen de Des-incorporación de Bienes Muebles de Patrimonio Municipal y Destino final por el H. Cabildo, deberá mandarse publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La venta o donación de los bienes muebles aprobados se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

En caso de que los bienes muebles sean aprobados para su destrucción, la Autoridad Ejecutora procederá a su proceso, debiendo hacer constar los hechos en el acta circunstancia que al efecto elabore con la intervención del órgano de control.

Artículo 23.- Sólo después de que se haya formalizado y consumado la disposición final de los bienes que al efecto se hubiese aprobado, conforme a estos lineamientos y demás disposiciones aplicables, procederá su baja, la que también se deberá llevar a cabo cuando el bien se hubiere extraviado en definitiva, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma correspondiente.

Artículo 24.- La Autoridad Ejecutora deberán registrar las bajas que efectúen, señalando su fecha, causas y demás datos necesarios para conocer con precisión la disposición final de los bienes de que se trate; asimismo, hará del conocimiento de Tesorería Municipal para efecto de que proceda conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H.XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, celebren Convenio de Colaboración con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur; con la finalidad de que designen peritos en materia de valuación de bienes muebles, para efecto de que realicen los avalúos a que hace referencia el presente lineamiento.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H.XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, celebren Convenio de Colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; con la finalidad de que designen peritos en materia de mecánica automotriz, para efecto de que realicen los dictámenes a que hace referencia el presente lineamiento.

TERCERO - Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen y lineamientos citados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. - Se instruye al C. Secretario General Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto haga del conocimiento de los titulares de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, el presente punto de acuerdo y lineamientos aprobados.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS



QUINTO - El presente Dictamen y los lineamientos de mérito entrarán en vigor partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

SEXTO. - A partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, queda sin efecto cualquier disposición interna que sobre la presente materia exista.

AL

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LIC. ROGELIO ALFONSO MARTÍNEZ MAYORAL
Presidente

C. MA. TERESA RUIZ SOTO
Primer Secretario

LIC. PERLA IVETTE CARREÓN SOLÍS
Segundo Secretario

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

LIC. YADANE GARCIA CARRAZCO.
Presidente

LIC. ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL
Primer Secretario

LIC. PERLA IVETTE CARREON SOLIS
Segundo Secretario



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que derivado de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 07 julio de 2022, dentro de los asuntos del orden del día, con base en el Punto de Acuerdo presentado por el Lic. Nestor Alejandro Araiza Castellon, Segundo Regidor del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Unanimidad de Votos lo siguiente:

“... ACUERDO

ÚNICO. - SE PROCLAMA EN EL CALENDARIO CÍVICO MUNICIPAL EL 17 DE MAYO, DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se lleve a cabo la notificación correspondiente del presente Punto de Acuerdo a todas y cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, para los efectos conducentes, y realice las acciones que resulten necesarias para su implementación y debido cumplimiento.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se lleve a cabo la publicación del presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su aprobación.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintidos.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que derivado de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 07 julio de 2022, dentro de los asuntos del orden del día, con base en el Punto de Acuerdo presentado por la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Unanimidad de Votos lo siguientes:

“... ACUERDOS

PRIMERO.- SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN DENOMINADO “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL”, IMPLEMENTADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED). DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

SEGUNDO- SE AUTORIZA A LA ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A FIN DE QUE REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

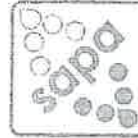
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintidos.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.




SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS



ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

Convocatoria para la integración del Consejo Consultivo del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz

El Comité Directivo del actual Consejo Consultivo del OOMSAPAS La Paz, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 35 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Estatuto Orgánico del OOMSAPAS de La Paz, así como los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Consejo Consultivo del OOMSAPAS de La Paz:

CONVOCA

A todas las personas interesadas, representantes de los sectores social, privado y del ámbito profesional, de las Organizaciones Ciudadanas o no Gubernamentales e instituciones de educación o investigación dentro del municipio de La Paz, cuyas experiencias y actividades permitan generar opiniones, consultas y sugerencias que propicien el desarrollo del sistema en beneficio de los usuarios de los servicios de agua y que estén interesados en participar en la integración del nuevo **Consejo Consultivo del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz**, que se realizará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: El Consejo Consultivo del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz tiene por objeto:

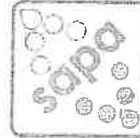
- I. Hacer partícipes a los usuarios en la gestión del Organismo Operador, haciendo las observaciones y recomendaciones para su funcionamiento eficiente, eficaz y económico;
- II. Opinar sobre los resultados del Organismo Operador;
- III. Proponer mecanismos financieros o crediticios;
- IV. Promover entre los usuarios la cultura, el uso eficiente y racional del agua y el cumplimiento de sus obligaciones;
- V. Conocer las propuestas de adecuación de tarifas y cuotas por los servicios a cargo del Organismo Operador, a fin de hacer las propuestas, observaciones y sugerencias que, en su caso, los miembros consideren oportunas;
- VI. Coadyuvar para mejorar la situación financiera del Organismo Operador; y
- VII. Las demás que le señale el Estatuto Orgánico del Organismo.

SEGUNDA: Podrán formar parte del Consejo Consultivo, todas las personas interesadas pertenecientes a los sectores social, privado y profesional, que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) **Representantes del sector social y privado (Organizaciones de Usuarios Domésticos, Comerciales y de Servicios e Industriales):** Acta constitutiva y de la más reciente sesión celebrada de la organización a la que representan;
- b) **Ámbito profesional (Colegios de Profesionistas e Instituciones Académicas):** Constancia de pertenecer a una institución de educación superior o asociación de profesionistas, Curriculum Vitae, publicaciones u otros elementos que avalen sus conocimientos en la materia del agua.
- c) **Organizaciones No Gubernamentales (Organizaciones de la Sociedad Civil):** Acta Constitutiva y de la más reciente sesión celebrada de su organización.

Todos los solicitantes indicados en los incisos anteriores deberán presentar oficio de acreditación firmado por el titular de la institución u Organización a la que representan; así como identificación oficial vigente con fotografía y señalar datos de contacto (domicilio, correo electrónico y número telefónico).

Cuando existan instituciones y organizaciones que puedan integrarse al Consejo Consultivo que no cuenten



ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

con los requisitos anteriores, podrán incorporarse con voz, pero sin voto a juicio del Comité Directivo del Consejo.

TERCERA: No podrán formar parte del Consejo Consultivo funcionarios y/o empleados del Organismo Operador o servidores públicos.

CUARTA: El registro de las solicitudes se llevará a cabo ante el Presidente del Comité Directivo del Consejo Consultivo actual, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 01 de agosto de 2022. La documentación solicitada deberá ser presentada en días hábiles de lunes a viernes, en el horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas, en el domicilio ubicado en: calle Revolución No. 430 entre Vicente Guerrero y Colegio Militar, colonia Esterito de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Para información adicional de la presente convocatoria se pone a su disposición el correo electrónico siguiente:
consejoconsultivo@sapalapaz.gob.mx

QUINTA: La instalación del nuevo Consejo Consultivo, se llevará a cabo en Asamblea General que se realizará el día 05 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en las instalaciones y domicilio que será comunicado oportunamente a los participantes aceptados, adjuntándose también el orden del día correspondiente.

Dado en la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, a 01 de julio de 2022.

ATENTAMENTE

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

VICEPRESIDENTE

ING. LORENZO CASTAÑEDA DEL POZO
(VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO)

VOCAL TITULAR

BIOL. ALEJANDRA IRASEMA CAMPOS SALGADO
(REPRESENTANTE DE USUARIOS DOMÉSTICOS)

VOCAL SUPLENTE

C. JULIA LORENA HINQJOSA OLIVA
(REPRESENTANTE DE USUARIOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS)

VOCAL SUPLENTE

LIC. GUILLERMO LEONARDO VINATIER ROJAS
(REPRESENTANTE DE USUARIOS INDUSTRIALES)

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324

LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



[https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-ofciales/
talleresgraficosbcs@hotmail.com](https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-ofciales/talleresgraficosbcs@hotmail.com)

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.